



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2026.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 168 del 22 de agosto de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud que por definición legal es una entidad descentralizada por servicios del orden departamental, el cual se rige en materia de contratación por su propio estatuto y en todo caso por los principios que rigen la función pública.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, disponiendo que dichas entidades podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN celebró con el Departamento del Magdalena el contrato interadministrativo No. CI-0536-2026, cuyo objeto es prestar servicio por parte de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael en las actividades orientadas a la ejecución integral de las acciones





de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud definidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC de las poblaciones de mayor vulnerabilidad, en los municipios de FUNDACIÓN Y ALGARROBO.

Que para la correcta ejecución del contrato interadministrativo No. CI-0536-2026 y para atender la demanda de servicios en los dos (2) municipios objeto del mismo, se requiere contar con el Talento Humano idóneo y adecuado a las necesidades de la prestación del servicio, en cada uno de los territorios asignados.

Que la ESE, para su adecuado funcionamiento, requiere contratar a una persona natural que preste sus servicios como auxiliar de enfermería del Plan de Intervenciones Colectivas para la correcta ejecución del contrato interadministrativo No. CI-0536-2026, ejecutando de manera independiente y completa las actividades a su cargo en cada uno de los municipios de Fundación y Algarrobo, teniendo en consideración que no existe en el personal de planta cargos suficientes para cumplir con los servicios que se pretenden ejecutar en el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC en los dos (2) municipios.

En efecto, para el correcto funcionamiento del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC se requiere personal asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población beneficiaria del programa departamental en cada uno de los municipios de Fundación y Algarrobo, de forma integral, con calidad y oportunidad.

Igualmente, cabe señalar que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019, los servicios deben contar con los auxiliares de enfermería, y dado que el Hospital no cuenta con el personal de planta suficiente para la prestación del servicio en los dos (2) municipios a cargo, debe recurrir a su contratación directa para dar cumplimiento a todos los contratos que tiene suscritos.

De igual forma, de conformidad con la Resolución 1597 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la entidad territorial debe verificar que la E.S.E. contratante cuente con el talento humano necesario para garantizar la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de manera territorializada y permanente en cada uno de los municipios cubiertos por el contrato interadministrativo.

Así mismo, es necesario contratar los servicios de una persona que apoye en la realización de las actividades relacionadas con la enfermería en el marco del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC–, en los municipios de Fundación y Algarrobo.

Finalmente, se advierte que se requiere la prestación de servicios de auxiliares de enfermería para realizar las demás actividades que dentro del contrato del Plan de Intervenciones Colectivas le sean asignadas por parte de la coordinación del PIC, para el buen desarrollo y cumplimiento del convenio interadministrativo en cada uno de los dos (2) municipios.

Que la profesional responsable del área de talento humano certificó que no existe dentro de la planta de personal de la entidad una persona natural con las calidades profesionales y de experiencia requeridas para satisfacer el objeto de la contratación que se pretende, razón por la cual, en atención a que dichas funciones



no pueden ser desempeñadas por personal de planta, resulta menester realizar la contratación por prestación de servicios.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

“PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN ENFERMERIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA”

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

NOTA: En atención a que el contrato interadministrativo No. CI-0536-2026 comprende los municipios de FUNDACIÓN Y ALGARROBO, las actividades y metas descritas a continuación deberán ejecutarse de manera independiente y completa en cada uno de los dos (2) municipios objeto del contrato, por lo cual las metas, jornadas, talleres y demás actividades relacionadas se entienden duplicadas, debiendo desarrollarse una vez en el municipio de Fundación y una vez en el municipio de Algarrobo, salvo que la naturaleza de la actividad disponga expresamente lo contrario.

1) Prestar sus servicios como auxiliar de enfermería del plan de intervenciones colectivas de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, en los municipios de Fundación y Algarrobo, y todas aquellas actividades que se desprendan de la naturaleza del objeto contractual. 2) Implementar el plan de cuidado e intervención de las personas y familias caracterizadas por microterritorio en el entorno hogar de acuerdo al curso de vida, garantizando la canalización oportuna a los servicios de salud y el seguimiento de manera permanente hasta lograr su recuperación o estabilidad de su enfermedad, en cada uno de los dos (2) municipios. 3) Realizar identificación de los riesgos individuales, familiares y comunitarios, en las familias de cada microterritorio, para prestar servicios básicos de salud, educación, prevención, de acuerdo a necesidades mediante la información sobre el portafolio de servicios de salud, en entorno hogar y comunitario, realizando mensualmente el mínimo de canalizaciones a los servicios de PyM definido en el lineamiento operativo vigente, en cada municipio. 4) Apoyar la realización del encuentro para la conmemoración de la Semana de Estilos de Vida Saludable, Cáncer de mama y de Pulmón para el fortalecimiento de la promoción y prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles, en cada uno de los dos (2) municipios. 5) Apoyar la realización de la feria de la Salud y Estilos de Vida Saludable con puestos interactivos donde los asistentes puedan aprender sobre nutrición saludable, en cada municipio. 6) Apoyar el desarrollo de una estación donde se realizarán tamizajes cardiovasculares conforme a las metas del lineamiento operativo vigente, en cada uno de los dos (2) municipios. 7) Apoyar la realización del taller de Educación en Salud y Prevención del Cáncer en el que se ofrecerá información sobre los factores de riesgo, enseñanza y práctica del autoexamen de mama, señales de advertencia y métodos de prevención para el cáncer de mama, cérvico uterino y de pulmón, en cada municipio. 8) Apoyar la realización de guías sobre la autoexploración mamaria, en cada uno de los dos (2) municipios. 9) Apoyar la promoción de la importancia de la realización de la citología cérvico uterina como prevención del cáncer de cuello uterino, en cada municipio. 10) Apoyar la realización de las sesiones de actividad física musicalizada distribuidas en la jornada, dirigidas a toda la población que se haga presente en las jornadas sin distinción de edad, sexo o condición, en cada uno de los dos (2) municipios. 11) Apoyar la realización de actividades dirigidas a los adultos mayores y personas sedentarias que inician la práctica física, en cada municipio. 12) Estimular de forma moderada y lógica los sistemas funcionales mediante movimientos naturales





y contruoidos a partir de las habilidades básicas del movimiento combinando diferentes planos y ejes. 13) Realizar jornada de tamizaje de cáncer de mama y cérvico uterino por microterritorio, a través de cuestionarios desarrollados con la finalidad de identificar pacientes o usuarios con factores de riesgo elevados para desarrollar cáncer de mama, cérvico uterino y de pulmón (actividad articulada con la ESE y la EAPB para toma y procesamiento de muestras), en cada uno de los dos (2) municipios. 14) Promover la adopción de hábitos saludables relacionados con higiene visual, auditivo y autocuidado oral en niños de primera infancia, infancia y adolescentes, mediante estrategias lúdicas y educativas, en cada municipio. 15) Apoyar la realización de las jornadas educativas por cada microterritorio y por ciclo de vida en el entorno educativo, conforme a la estrategia “soy generación más sonriente”, “veo bien aprendo bien” y “amor por el silencio”, en cada uno de los dos (2) municipios. 16) Desarrollar habilidades de autocuidado, generar conocimiento, exaltar la importancia y responsabilidad en el cuidado de la salud bucal, visual y auditiva de los niños, identificar oportunamente signos y síntomas de alarma que afecten la salud y promover la valoración odontológica, de la agudeza visual y auditiva e inducción a la demanda, en cada municipio. 17) Apoyar la realización de las jornadas de salud que permitan identificar el riesgo haciendo promoción de la salud bucal, auditiva, comunicativa, tamizaje de riesgo cardiovascular, tamizaje para CCU y autoexamen de seno de acuerdo al curso de vida en el entorno comunitario, en cada uno de los dos (2) municipios. 18) Apoyar la realización de los talleres recreativos educativos en cada microterritorio con el fin de promover estilos de vida saludable, en cada municipio. 19) Realizar tamizaje cardiovascular conforme a las metas del lineamiento operativo vigente, en cada uno de los dos (2) municipios, garantizando que los participantes sean mayores de 18 años de edad. 20) Realizar toma de tensión arterial, toma de peso y talla, identificar obesidad abdominal, identificar el riesgo cardiovascular, evaluar antecedentes patológicos personales y hábitos, emitir recomendaciones que promuevan la adopción de hábitos y estilos de vida saludable y remitir a la EAPB los datos de las personas identificadas con riesgo, en cada municipio. 21) Apoyar la realización de talleres educativos con el fin de generar prácticas de cuidado para la prevención y manejo de las alteraciones y prevención del cáncer de mama y cérvico uterino, en cada uno de los dos (2) municipios. 22) Proporcionar guías sobre la autoexploración mamaria y discutir los beneficios de los chequeos regulares y la citología cérvico uterina, en cada municipio. 23) Realizar tamizaje de cáncer de mama y cérvico uterino por cada microterritorio, a través de cuestionarios desarrollados por enfermera, en cada uno de los dos (2) municipios. 24) Apoyar la realización del cierre de la semana de estilos de vida saludables, por medio de una ciclovía dirigida a la comunidad educativa del municipio, concertada con la Alcaldía, INDEPORTE, ICBF, EAPB y demás entidades presentes, en cada uno de los dos (2) municipios. 25) Apoyar la realización de charlas de educación por cada institución priorizada en salud sexual (prevención de embarazo en adolescentes, prevención de las violencias, planificación familiar, prevención de las enfermedades de transmisión sexual ETS VIH/SIDA), en el entorno escolar, en cada municipio. 26) Apoyar la realización de jornadas de educación en salud a padres de familia, maestros, líderes comunitarios y otros actores, en la promoción de la salud sexual y reproductiva, en cada uno de los dos (2) municipios. 27) Identificar líderes comunitarios de los barrios priorizados de los microterritorios y concertar grupos focales y posibles lugares de charlas educativas, realizando charlas educativas por cada microterritorio, en cada municipio. 28) Educar en salud de TB para la promoción y gestión del riesgo y la transformación positiva de los diferentes entornos (hogar, comunitario) de los pacientes, ex pacientes y sus familias, en cada uno de los dos (2) municipios. 29) Realizar en articulación con médico las charlas educativas sobre TB en las instituciones educativas, teniendo en cuenta la búsqueda activa de pacientes, en cada municipio. 30) Realizar en articulación con médico y enfermera búsqueda activa de pacientes de TB, en cada uno de los dos (2) municipios. 31) Realizar en articulación con médico y enfermera,





búsqueda activa mediante la revisión clínica de los convivientes, seguimiento y valoración a pacientes y ex pacientes del programa de Hansen, en cada municipio. 32) Realizar en articulación con médico y enfermera búsqueda activa en todos los microterritorios mediante la revisión clínica de los convivientes de pacientes de Hansen inscritos en el programa, y canalización a las IPS para su diagnóstico, en cada uno de los dos (2) municipios. 33) Realizar en articulación con psicóloga y enfermera los talleres educativos para generar sensibilización en el entorno comunitario sobre factores de riesgo asociados a la habitancia en calle, en cada municipio. 34) Realizar talleres de capacitación a capacitadores de la REVCOM para fortalecer la participación social y comunitaria en la identificación oportuna de EISP o situaciones de riesgo en salud de la población migrante, en cada uno de los dos (2) municipios. 35) Fortalecer la REVCOM en el territorio asignado, realizando los COVECOM mensuales desde el inicio del contrato hasta su finalización, en cada municipio. 36) Realizar las actividades en salud pública que se orienten desde las entidades territoriales, secretarías de salud municipal, departamental y otras entidades gubernamentales, en cada uno de los dos (2) municipios. 37) Ejecutar las acciones definidas dentro del Equipo Territorial de Salud asignado, conforme a las competencias establecidas por la coordinación del EBS al cual pertenece. 38) Realizar el debido diligenciamiento y sistematización de la información producida por el EBS en los formatos y aplicativos definidos para tal fin, en cada municipio. 39) Realizar consolidación y flujo de información generada por el EBS, en cada uno de los dos (2) municipios. 40) Organización y archivo en tablas documentales de documento soporte en físico. 41) Organización y sistematización general de todos los soportes de la operación del EBS a cargo en los entornos hogar, educativo, instituciones de protección, comunitario y laboral, en cada municipio. 42) Comunicar a la coordinación del PIC la información sobre la ocurrencia de eventos de salud pública en los territorios de salud de los municipios de Fundación y Algarrobo, para efectos de que las instancias y personal a cargo adelanten la notificación y dinamicen la toma de decisiones respectivas en materia de salud pública. 43) Contribuir en la implementación de medidas en salud pública para prevenir, mitigar, controlar o eliminar los eventos prioritarios bajo vigilancia en salud pública, en cada uno de los dos (2) municipios. 44) Fomentar en la comunidad la identificación y notificación de problemáticas colectivas que afecten la salud y calidad de vida de los habitantes, en cada municipio. 45) Realizar las demás actividades que dentro del contrato del Plan de Intervenciones Colectivas le sean asignadas por parte de la coordinación del PIC para el buen desarrollo y cumplimiento de este convenio, en los dos (2) municipios. 46) Poner en conocimiento de la entidad contratante cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 47) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones. 48) Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa. 49) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. 50) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. 51) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del Código Civil. 52) Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato y las demás que la Gerente y el supervisor consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en los municipios de Fundación y Algarrobo.

OBLIGACIONES DE LA ESE:

1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual en cada uno de los dos (2) municipios. 2) Suministrar la información y documentación



necesaria que requiera LA CONTRATISTA para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con LA CONTRATISTA. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual en los dos (2) municipios. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de LA CONTRATISTA. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato por celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la legalización del mismo (Registro presupuestal, suscripción de acta de inicio y aprobación de pólizas) hasta el día 31 de agosto de 2026.

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE, el Gerente, como Representante Legal y Ordenador del Gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de ninguno de los contratos señalados en el artículo 15 del Manual de Contratación (compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, préstamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido).

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.



Asimismo, conforme lo establece el referido Manual de Contratación, para la celebración de este contrato no resulta necesario que existan varias ofertas.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 168 del 22 de agosto de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de este; el plazo de ejecución; el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; el hecho de que la contratista deberá ejecutar de manera completa e independiente las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en los dos (2) municipios objeto del contrato interadministrativo No. CI-0536-2026 (Fundación y Algarrobo), lo que implica una mayor dedicación y cobertura frente a un contrato de un solo municipio; y el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL.

De acuerdo con los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades, en la cual el elemento principal es el conocimiento como auxiliar de enfermería, y considerando la cobertura doble de los municipios de Fundación y Algarrobo, se estimó un valor mensual de referencia de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000,00), del cual se desprende el valor proporcional correspondiente al período parcial de julio de 2026. Del mismo modo, se consultó dicha actividad en el mercado, donde se tiene que los honorarios en el sector público para este tipo de actividades de apoyo a la gestión, cubriendo dos (2) municipios, se encuentran en rangos comprendidos entre \$2.500.000,00 y \$3.500.000,00 mensuales.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por la contratista en los dos (2) municipios, se tiene que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y el seguimiento a la ejecución contractual en cada municipio, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte de la contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta de la contratista que hace parte integral del contrato, en cada uno de los municipios de Fundación y Algarrobo.

VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000,00).



FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en DOS (2) cuotas, así: la primera por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000,00), correspondiente al período de julio de 2026; y la segunda por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000,00), correspondiente al período de agosto de 2026; de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas en cada uno de los municipios de Fundación y Algarrobo, cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del supervisor.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

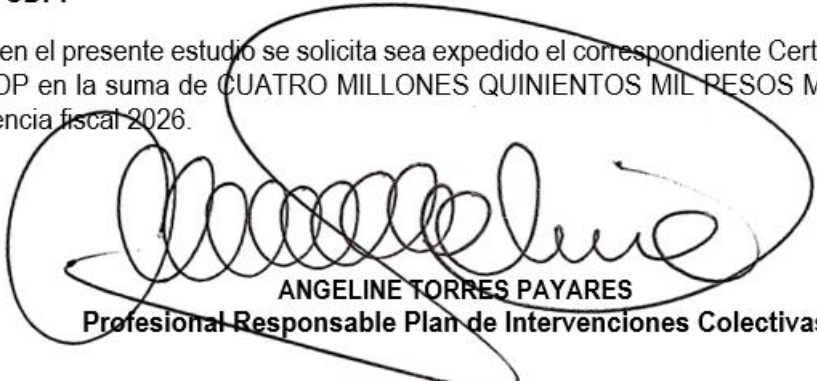
Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de LA CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

FORMACIÓN ACADÉMICA: Técnico o Tecnólogo Auxiliar en Enfermería, con tarjeta o certificado de inscripción vigente ante el ente competente.

SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000,00), con recursos de vigencia fiscal 2026.



ANGELINE TORRES PAYARES
Profesional Responsable Plan de Intervenciones Colectivas